



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 21,776 DE 21 DE OCTUBRE DE 2009

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.** otorga poder suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores **EDGAR TERÁN TERÁN** y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS** y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, para representar a la sociedad en la República del Ecuador.



Dr. Paola Andrade Torres



11 9 99
DISEÑO 19
SALDAÑA

POSTALIA 18143

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



denominada **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.**, celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

===== ***** =====

----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----
----- **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.** -----

----- Celebrada el 20 de octubre de 2009 -----

Siendo las 3:00 de la tarde del 20 de octubre de 2009, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.** en las oficinas de **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Presentes en dicha reunión, por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: **CARLOS E. ZÁRATE** (por poder a Vicente Saldaña Rodríguez), **AUGUSTO ZÁRATE GUTIÉRREZ** (por poder a Celestino Araúz) y **DIEGO CANELOS VELASCO** (por poder a Ramón Jurado Borrero). ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, en ausencia del Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, en ausencia del Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial para representar a la sociedad. ----- A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

----- **R E S U E L V E S E :** -----

Se autoriza al señor **Vicente Saldaña Rodríguez** o al señor **Celestino Araúz**, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los doctores **EDGAR TERÁN TERÁN**, con número de identificación personal 170180516-8, y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS**, con número de identificación personal 170800094-6, y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, con



Dr. Paola Andrade Torres

número de identificación personal 170734775-1, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, Ecuador, y con dirección en Av. 12 de octubre número 26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 16, oficina 1602; para que en nombre y representación puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.----- Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.----- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, Presidente de la reunión. -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la reunión.----- YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original.-----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la reunión.-----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ, con cédula de identidad personal número ocho-sesenta y ocho-ochocientos cincuenta y seis (8-68-856), abogado de la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores ARASELI AMBULO SARMIENTO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y JAYRO NUÑEZ DE LEON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. Esta Escritura lleva el número VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS -----

11.9 BL
PA. 4.00.



POSTALIA 381/03
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS -----
----- (21,776) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. otorga poder suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores EDGAR TERÁN TERÁN y/o RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS y/o BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI, para representar a la sociedad en la República del Ecuador. -
----- Panamá, 21 de octubre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, varón, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, panameño, ingeniero agrónomo, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A. constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número seiscientos diez (610) de diecisiete (17) de marzo de mil novecientos



Dr. Paola Andrade Torres

cincuenta y nueve (1959), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, a Tomo trescientos sesenta y seis (366), Folio cincuenta y cinco (55), Asiento setenta y nueve mil ciento sesenta y uno (79.161), desde el día dieciocho (18) de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), actualizada a Ficha cero ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho (083768), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder suficiente cual en derecho se requiere a favor de los doctores **EDGAR TERÁN TERÁN** y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS** y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, para que usen y ejerciten este poder, en la República del Ecuador, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dichos apoderados son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima

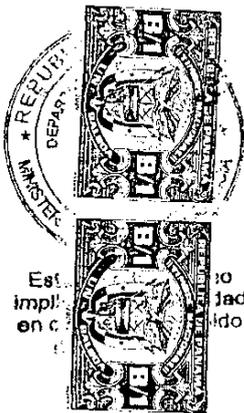


(21,776)

(fdo.) VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ.- (fdo.) ARASELI AMBULO SARMIENTO.- (fdo.) JAYRO NUÑEZ DE LEON.- (fdo.) JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ.- (fdo.) RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----
Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009). -----

"Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas". -----

Ricardo A. Landero
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 22 de OCT de 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 86,906

9 Sello/timbre 2 10 Firma Miguel A. L.



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

07 DIC. 2011

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)